Ref. sentencia conflicto kaizenconsultores.cl

Partes: Empresa de Asesoría (KAIZEN CONSULTORES LIMITADA)
Komatsu Reman Center Chile S.A. (KOMATSU REMAN CENTER CHILE S.A.)

Santiago, veinte de agosto de 2009

VISTOS:

1.- Oficio OF10491, de fecha 13 de abril de 2009, de fojas 1, NIC Chile designa a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto por asignación del nombre de dominio kaizenconsultores.cl, suscitado entre **Empresa de Asesoría (KAIZEN CONSULTORES LIMITADA)**, RUT: 76.033.707-2, domiciliado en Polo Manquehue I Casa 88 - Chicureo, Colina, Santiago, representado por don Roberto Natho y **KOMATSU REMAN CENTER CHILE S.A.**, RUT: 76.492.400-2, representada por don Enrique Taverne/Marisol Tapia G., domiciliados en Don Carlos 2939, Of. 906, Las Condes, Santiago.

2.- Aceptación del arbitraje, juramento de rigor y citación a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento de fojas 4 y su correspondiente notificación de fojas 4 vuelta.

3.- Patrocinio y poder presentado por el primer solicitante a fojas 5. Poder especial de representación presentado por el segundo solicitante, que constan de fojas 6 y 7.

4.- Acta de fojas 8, en que consta la realización de la audiencia decretada en autos, con la comparecencia de los representantes de ambos solicitantes. Llamadas las partes a una conciliación, éstas solicitan se les conceda un plazo para acordar los términos de un eventual acuerdo, sin perjuicio de lo cual se fijan las bases del procedimiento arbitral.

5.- Demanda arbitral del segundo solicitante, de fojas 9. Esta parte solicita que se le asigne el nombre de dominio con expresa condena en costas de la contraria. Funda su solicitud en que esta parte tendría un mejor derecho sobre el dominio en disputa. sostiene que Komatsu Chile S.A. y Komatsu Reman Center Chile S.A. son entidades de renombre y relevancia mundial en la venta de maquinarias relacionadas con la gran minería. Estas marcas son concientes de su deber de proteger los signos distintivos empleados como marca comercial. En atención a ello ha registrado su signo Kaizen como marca comercial ante el Departamento de Propiedad Industrial, para distinguir productos y servicios de diversas clases, incluyendo los servicios de Internet de la clase 38 y ha inscrito diversos nombres de dominio. Tanto unos como otros están en trámite para ser transferidos a la sociedad Komatsu Reman Center Chile S.A.
En base a ello, estima que la solicitud efectuada por el primer solicitante constituye una infracción marcaria a la luz del artículo 28 letra a) de la ley de Propiedad Industrial, que protege la marca kaizen y además se vulneran disposiciones constitucionales, como el artículo 19 números 24 y 25 de la Carta Fundamental, como también el artículo 584 del Código Civil.
Agrega que el término “CONSULTORES” incluido en el nombre de dominio en disputa no le otorga ni distintividad ni mayor novedad, sino que sólo genera confusión o engaño en el comercio.
Sostiene luego que existe una reconocida relación entre los nombres de dominio y la inscripción de marcas comerciales, lo cual es reconocido en diversos tipos de instrumentos que corresponde considerar: a) Debido a que los nombres de dominio buscan identificar a los usuarios en la red, cumplen funciones publicitarias, por lo que debe citarse el Dictamen N° 1.127 de la ex Comisión Preventiva Central, de 28 de julio de 2008, que señala: “Si bien la

función natural de los nombres de dominio es el de una dirección electrónica que permite a los usuarios de Internet localizar terminales informáticos conectados a la red, de manera simple y rápida, dado que son fáciles de recordar, a menudo cumplen también funciones de carácter distintivo en el tráfico virtual, pasando así a adquirir una existencia complementaria como identificadores comerciales o personales, por lo cual con frecuencia se les relaciona con el nombre o la marca de la empresa titular del nombre de dominio o con sus productos o servicios".

Agrega el segundo solicitante que por razones técnicas no es posible que existan dos nombres de dominio idénticos en la red, por lo que no rige en esta materia el principio de especialidad y de territorialidad que se aplican a las marcas, que permiten que hayan dos signos idénticos en diversos sectores de actividad y/o en territorios distintos. Debido a esto, y a que no se exige el uso del nombre de dominio respectivo, han provocado varios conflictos entre éstos y las marcas comerciales. Esto es aplicable al caso de autos, por cuanto el primer solicitante es propietario de la marca Kaizen, la cual es usada en el mercado nacional.

Invoca además el artículo 14 de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio bajo el .cl y respecto al abuso de publicidad debe mirarse el artículo 4 letra f) y 13 del Código Chileno de Ética Publicitaria. En cuanto a los principios de competencia leal y ética mercantil mencionados en el artículo 14, sostiene que si bien no hay un catálogo de conductas, debe considerarse que se encuentra en plena vigencia el Convenio de París, que en su artículo 10 señala qué constituye un acto de competencia desleal y qué conductas en particular deberán prohibirse.

Sostiene esta parte que la eventual asignación del nombre de dominio al primer solicitante acarrearía toda clase de errores y confusiones en el comercio, además de que esta asignación contrariaría derechos válidamente adquiridos, por cuanto la marca comercial Kaizen le pertenece al segundo solicitante, con la consecuente protección legal y constitucional, por lo que debe rechazarse el registro del nombre de dominio en disputa a nombre de otra persona.

Sostiene esta parte además que es plenamente aplicable al caso lo dispuesto en el Título Preliminar de la Política Uniforme de Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio, que reconoce la titularidad de registros marcarios para el signo en cuestión. Agrega al respecto que el primer solicitante debió haber cumplido con las Declaraciones expuestas en el artículo 2 de la referida Política Uniforme, por cuanto al momento de solicitar el registro de un nombre de dominio o de renovar un nombre de dominio determinado, se debe garantizar al registrador (en este caso a NIC Chile) que: las declaraciones efectuadas por el peticionario deben ser completas y exactas, y además el registro de dominio no debe infringir ni violar derechos de un tercero, correspondiéndole determinar al peticionario si esto sucede.

El segundo solicitante señala que no puede aceptar que terceros se cuelguen del prestigio de él, inscribiendo o solicitando su marca comercial como nombre de dominio en internet.

7.- En apoyo a sus argumentaciones el segundo solicitante rindió prueba documental consistente en copias de los siguientes registros marcarios, que constan a fojas 17 a 51: a) Marca de Servicio: KAIZEN, mixta, N° de solicitud: 642783, de 06.04.2004 y de registro 708592 de 12.11.2004, Clase: 38C, incluye comunicaciones de datos y mensajes por medio de Internet, world wide web y otras bases de datos y redes de bases de datos computacionales. Transmisión de información por medio de terminales de computación, satelital, fax, medios análogos u otros; b) Marca de Servicio: KAIZEN, mixta. N° de solicitud: 653421, de 15.07.2004 y de Registro 708672 de 12.11.2004, Clase: 38C, incluye comunicaciones de datos y mensajes por medio de Internet, world wide web y otras bases de datos y redes de bases de datos computacionales. Transmisión de información por medio de terminales de computación, satelital, fax, medios análogos u otros; c) Marca de Servicio: KAIZEN, mixta. N° de solicitud: 653430, de 15.07.2004 y de registro 708679 de 12.11.2004, Clase: 38C, incluye comunicaciones de datos y mensajes por medio de Internet, world wide web y otras bases de datos y redes de bases de datos computacionales. Transmisión de información por medio de

terminales de computación, satelital, fax, medios análogos u otros; d) Marca de Servicio: KAIZEN, mixta, N° de solicitud: 642782, de 06.04.2004, registro: 722722 de 12.11.2005, Clase: 38C, incluye comunicaciones de datos y mensajes por medio de Internet, world wide web y otras bases de datos y redes de bases de datos computacionales. Transmisión de información por medio de terminales de computación, satelital, fax, medios análogos u otros; e) Marca de Establecimiento Comercial: KAIZEN, mixta. N° de solicitud: 642768, de 06.04.2004, registro: 708581 de 12.11.2004, Clase: 6C, 7C, 12C, incluye establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de las clases 6, 7 y 12. Etiqueta consistente en la palabra "Kaizen" escrita en letras mayúsculas de color azul; f) Marca de Establecimiento Comercial: KAIZEN, mixta; N° de solicitud: 653423, de 15.07.2004 y de registro: 708673 de 12.11.2004, clase 6C, 7C, 12C, incluye establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de las clases 6, 7 y 12. Etiqueta consistente en la palabra "Kaizen" escrita en letras mayúsculas de color negro; g) Marca de Establecimiento Comercial: KAIZEN. N° de solicitud: 653432, 15.07.2004, registro: 708680 de 12.11.2004, Clase: 6C, 7C, 12C, incluye establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de las clases 6, 7 y 12. Etiqueta consistente en la palabra "Kaizen" escrita en letras mayúsculas de color blanco con borde color azul; h) Marca de Establecimiento Comercial: KAIZEN, palabra o denominación. N° de solicitud: 642769, de 12.04.2005, y registro N° 722720 de 06.04.2004, Clase: 6C, 7C, 12C, incluye establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de las clases 6, 7 y 12 en la segunda región; i) Marca de Establecimiento Comercial: KAIZEN. N° de solicitud: 642771, de 06 de abril de 2004, Clase: 6C, 7C, 12C, incluye establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de las clases 6, 7 y 12. Etiqueta consistente en la palabra "Kaizen" escrita en letras mayúsculas de color azul, Nº de registro: 708582 de 12.11.2004, mixta.; j) Marca de Establecimiento Comercial: KAIZEN, mixta, N° de solicitud: 653433, de 15.07.2004, clase: 6C, 7C, 12C, incluye establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de las clases 6, 7 y 12. Etiqueta consistente en la palabra "Kaizen" escrita en letras mayúsculas de color blanco con borde de color azul, Nº de registro: 708681 de 12.11.2004; k) Marca de Establecimiento Comercial: KAIZEN, mixta, N° de solicitud: 653424, de 15.07.2004, Nº de registro 715547 de 20.01.2005, Clase: 6C, 7C, 12C, incluye establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de las clases 6, 7 y 12 en la Región Metropolitana. Etiqueta consistente en la palabra "Kaizen" escrita en letras mayúsculas de color negro.; l) Marca de Establecimiento Comercial: KAIZEN, palabra o denominación, N° de solicitud: 642770, de 06.04.2004 y de registro: 722721 de 12.04.2005, Clase: 6C, 7C, 12C, incluye establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de las clases 6, 7 y 12 en la Región Metropolitana; m) Marca de Producto: KAIZEN, mixta. N° de solicitud: 642772, de 06.04.2004, registro 708583 de 12.11.2004, Clase: 6C, incluye todos los productos de la clase; n) Marca de Producto: KAIZEN, palabra o denominación, N° de solicitud: 642773, de 06.04.2004, registro 708584 de 12.11.2004, Clase: 6C, incluye todos los productos de la clase; o) Marca de Producto: KAIZEN. N° de solicitud: 653416, de 15.07.2004, Clase: 6C, incluye todos los productos de la clase, Nº de registro: 708667 de 12.11.2004. mixta; p) Marca de Producto: KAIZEN. N° de solicitud: 653425, de 15.07.2004, Clase: 6C, que incluye todos los productos de la clase, Nº de registro: 708674 el 12.11.2004, mixta; q) Marca de Producto: KAIZEN, mixta, N° de solicitud: 642774, de 06.04.2004, registro 708585 el 12.11.2004, Clase: 7C, incluye todos los productos de la clase; r) Marca de Producto: KAIZEN. N° de solicitud: 642775, de 06.04.2004, clase: 7C, incluye todos los productos de la clase, N° de registro: 708586 de 12.11.2004, Tipo: palabra o denominación; s) Marca de Producto: KAIZEN. N° de solicitud: 653417, de 15.07.2004, Clase: 7C, incluye todos los productos de la clase; Nº de registro 708668 de 12.11.2004, mixta; t) Marca de Producto: KAIZEN. N° de solicitud 653426, de 15.07.2004, Clase: 7C, incluye todos los productos de la clase, Nº de registro 708675 de 12.11.2004, mixta; u) Marca de Producto: KAIZEN. N° de solicitud 642776, de 06.04.2004, Clase: 12C, incluye todos los productos de la clase. Nº de registro 708587 de 12.11.2004, mixta; v) Marca de Producto: KAIZEN. N° de solicitud 642777, de 06.04.2004, Clase: 12C,

incluye todos los productos de la clase. Nº de registro 708588 el 12.11.2004. Del tipo: palabra o denominación; w) Marca de Producto: KAIZEN, N° de solicitud 653418 de 15.07.2004, clase: 12C, incluye todos los productos de la clase, Nº de registro 708669 el 12.11.2004, mixta; x) Marca de Producto: KAIZEN. N° de solicitud: 653427, de 15.07.2004, Clase: 12C, que incluye todos los productos de la clase, Nº de registro: 708676 de 12.11.2004, mixta; y) Marca de Servicio: KAIZEN. N° de solicitud: 642778, de 06.04.2004, Clase: 35C, incluye servicios de material publicitario (folletos, prospectos impresos, muestras). Servicios de difusión (distribución) de muestras. Servicios de difusión de anuncios publicitarios. Servicios de publicidad. Publicidad por correspondencia, radiofónica y televisada. Publicación de textos publicitarios. Nº de registro: 708589 de 12.11.2004, mixta; z) Marca de Servicio: KAIZEN. N° de solicitud: 642779, de 06.04.2004, Clase: 35C, incluye servicios de material publicitario (folletos, prospectos impresos, muestras), Servicios de difusión (distribución) de muestras, Servicios de difusión de anuncios publicitarios. Servicios de publicidad. Publicidad por correspondencia, radiofónica y televisada. Publicación de textos publicitarios, Nº de registro: 708590 el 12 de noviembre de 2004, Tipo: palabra o denominación; aa) Marca de Servicio: KAIZEN. N° de solicitud: 653419. Presentada el día: 15.07.2004, Clase: 35C, incluye servicios de material publicitario (folletos, prospectos impresos, muestras). Servicios de difusión (distribución) de muestras. Servicios de difusión de anuncios publicitarios. Servicios de publicidad. Publicidad por correspondencia, radiofónica y televisada. Publicación de textos publicitarios, Nº de registro 708670 el 12.11.2004, mixta; ab) Marca de Servicio: KAIZEN. N° de solicitud: 653428, de 15.07.2004, Clase: 35C, ncluye servicios de material publicitario (folletos, prospectos impresos, muestras). Servicios de difusión (distribución) de muestras. Servicios de difusión de anuncios publicitarios. Servicios de publicidad. Publicidad por correspondencia, radiofónica y televisada. Publicación de textos publicitarios. Concedida con número de registro: 708677 el 12.11.2004, mixta; ac) Marca de Servicio: KAIZEN. N° de solicitud: 642780, de 06.04.2004, Clase: 37C, que incluye servicios de instalación, reparación y mantención de componentes hidráulicos y eléctricos de camiones mineros y equipos de apoyo para el área de la construcción. Servicios de instalación, reparación, mantención y remanufactura de equipos industriales estacionarios, Clase 40C, incluye servicios de remanufactura y recuperación de productos eléctricos e hidráulicos; Nº de registro: 708591 de 12.11.2004, mixta; ad) Marca de Servicio: KAIZEN. N° de solicitud: 653420, de 15.07.2004, Clase: 37C, incluye servicios de instalación, reparación y mantención de componentes hidráulicos y eléctricos de camiones mineros y equipos de apoyo para el área de la construcción. Servicios de instalación, reparación, mantención y remanufactura de equipos industriales estacionarios. Concedida con número de registro: 708671 el 12.11.2004, mixta; ae) Marca de Servicio: KAIZEN. N° de solicitud: 653429, de 15.07.2004, Clase: 37C, que incluye servicios de instalación, reparación y mantención de componentes hidráulicos y eléctricos de camiones mineros y equipos de apoyo para el área de la construcción. Servicios de instalación, reparación, mantención y remanufactura de equipos industriales estacionarios. Concedida con número de registro: 708678, de 12.11.2004, mixta; af) Marca de Servicio: KAIZEN. N° de solicitud: 642781, de 06.04.2004. Clase: 37C, incluye servicios de instalación, reparación y mantención de componentes hidráulicos y eléctricos de camiones mineros y equipos de apoyo para el área de la construcción. Servicios de instalación, reparación, mantención y remanufactura de equipos industriales estacionarios. Clase 40C, que incluye servicios de remanufactura y recuperación de productos eléctricos e hidráulicos, Nº de registro: 715544 el 20.01.2005. Tipo: palabra o denominación; ag) Marca de Servicio: KAIZEN. N° de solicitud: 642784, de 06.04.2004, Clase: 40C, que incluye servicios de maestranza en general; transformación, mecánica y química de materias orgánicas e inorgánicas de productos de las clases 6, 7 y 12; tratamiento de metales, cromado. Concedida con número de registro: 708593, de 12.11.2004. mixta; ah) Marca de Servicio: KAIZEN. N° de solicitud: 642785, de 06.04.2004, Clase: 40C, incluye servicios de maestranza en general; transformación, mecánica y química de materias orgánicas e inorgánicas de productos de las clases 6, 7 y 12; tratamiento de metales, cromado, Nº de

registro: 708594 de 12.11.2004. Tipo: palabra o denominación; ai) Marca de Servicio: KAIZEN, mixta. N° de solicitud 653422, de 15.07.2004, registro: 718721, de 01.03.2005, Clase: 40C, incluye servicios de maestranza en general; transformación, mecánica y química de materias orgánicas e inorgánicas de productos de las clases 6, 7 y 12; tratamiento de metales, cromado. Servicios de remanufactura y recuperación de productos eléctricos e hidráulicos; aj) Marca de Servicio: KAIZEN, mixta. N° de solicitud: 653431, de 15.07.2004, registro Nº 718722 de 01.03.2005, clase: 40C, que incluye servicios de maestranza en general; transformación, mecánica y química de materias orgánicas e inorgánicas de productos de las clases 6, 7 y 12; tratamiento de metales, cromado. Servicios de remanufactura y recuperación de productos eléctricos e hidráulicos.

Adicionalmente, el segundo solicitante a fojas 52 a 62, agrega copias de registros de nombres de dominio emanados de NIC Chile, a nombre del segundo solicitante: a) registrados el 25.06.2008: kaizenchile.cl, kaizencorp.cl, kaizengroup.cl; kaisengroup.cl; kaisen.cl; b) inscritos el 27 de junio de 2008: kaizzen.cl; g) kaizenst.cl, inscrito el 05.05.2008; h) kaizensolution.cl, inscrito el 13.05.2008; i) grupokaisen.cl, inscrito el 27 de junio de 2008j) kaizenconsulting.cl, inscrito el 18.08.2008; k) consultorakaizen.cl, inscrito el 25.03.2008

Finalmente esta parte rindió prueba consistente en copia de la Escritura de Transferencia de las marcas comerciales ya individualizadas y de los nombres de dominio de propiedad de Komatsu Chile S.A. a favor de Komatsu Reman Center Chile S.A., otorgada el día 13.06.2008 ante notario público Sr. Patricio Zaldívar Mackenna, de fojas 63 a 68.

8.- Que el primer solicitante no compareció al juicio arbitral, no allegó antecedentes probatorios ni objetó los presentados de contrario.

9.- Que a fojas 71 se citó a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los nombres de dominio son identificadores mnemotécnicos destinados a la localización de la información, productos y/o servicios que los actores de Internet disponibilizan a través de este medio. En este contexto, el carácter identificativos de un nombre de dominio resulta un factor relevante, tanto de cara a los usuarios como de los titulares de los nombres de dominio.

SEGUNDO: Que si bien se han estructurado principios para la resolución de conflictos por asignación de nombres de dominio, los mismos emanan de la aplicación de los principios generales del derecho a esta materia. De ahí que cuando se sostenga que en esta materia rige el principio first come first served, con ello se quiere evidenciar que tal y como ocurre en derecho general, si existen dos solicitudes válidamente presentadas, en que las partes están en igualdad de condiciones y derechos, no existirá una causal legítima para desconocer la prelación natural de los solicitantes, en base a criterios de temporalidad. Asimismo, cuando se señala que en materia de nombres de dominio rige, como criterio general el de mejor derecho, ello implica que, tal y como sucedería en el derecho tradicional, si una de las partes detenta un derecho de mayor entidad habrá de preferírselo respecto de los demás solicitantes, con independencia del orden temporal de las solicitudes.

TERCERO: Que en el caso de autos el segundo solicitante ha invocado derechos marcarios respecto de la expresión kaizen, habiendo acreditado suficientemente en autos la efectividad de los registros que invoca, los cuales no han sido rebatidos de contrario. Ahora bien, aún

cuando es efectivo que uno de los criterios de la resolución de este tipo de conflictos es el marcario, no podemos desatender que en materia marcaria rigen los principios de territorialidad y especialidad. De hecho, la marca kaizen del segundo solicitante convive pacíficamente con otras marcas registradas que contienen esta misma expresión en nuestro país. Tal es el caso de la marca KAIZENSCHOOL, N° de registro 578876, de 12.10.2000, KAIZEN INSTITUTE, N° de registro 742893, de 19.12.2005. De su parte, si se buscan referencias léxicas del término encontramos que Kaizen es un vocablo proveniente de la lengua japonesa que significa mejoramiento continuo, lo cual explica que sea tan utilizado a nivel internacional, sobre todo en las áreas de consultoría y tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual puede apreciarse de una simple búsqueda en cualquier sistema de búsquedas de Internet.

CUARTO: Que de su parte, si bien es efectivo que la segunda solicitante es titular de los registros de nombres de dominio que invoca para el registro .cl, esta árbitro ha constatado que a ninguno de ellos se les ha dado un uso efectivo por parte del segundo solicitante, arrojando todos ellos mensajes de error "servidor no encontrado", lo que sucede incluso con nombres de dominio muy representativos, que podría considerarse de alto valor desde la perspectiva de la identidad digital, tales como "kayzenchile.cl". Ello no nos permite lograr la convicción necesaria respecto del interés real de la segunda solicitante de identificarse bajo estos nombres de dominio en el registro .cl. Adicionalmente, se ha constatado que el nombre de dominio kaizen.cl está inscrito bajo la titularidad de un tercero, distinto del segundo solicitante, y que a su respecto no se encuentra abierto conflicto con esta parte. Siendo así, no queda tan clara a esta árbitro el interés de dar una protección irrestricta a esta expresión por parte del segundo solicitante. Es más, no puede considerarse que el solo hecho de registrar nombres de dominio implica el interés de protección de los identificadores que atañen a una compañía, si luego éstos son abandonados y/o no utilizados de manera efectiva, pues este tipo de conductas, además de ser atentatorias contra los lineamientos generales de Internet, en cuanto a la usabilidad real de los nombres de dominio, hacen perder valor a los identificadores de una empresa, pues los usuarios, al tratar de encontrar información a través de ellos terminan adquiriendo la convicción de su inutilidad, al encontrarse con estos vacíos de contenido detrás de los mismos.
De su parte, revisado el registro de avisos legales publicado en el Diario Oficial de la República de Chile, se ha detectado que con fecha 10 de septiembre de 2008, D.O. N° 39160 se publicó la sociedad Kaizen Consultores Limitada, de lo que se desprende que el nombre de dominio solicitado se corresponde con la denominación social de la empresa primera solicitante.

QUINTO: Que de estos antecedentes, analizados conforme a las reglas que rigen a los árbitros arbitradores, no permite arribar a la convicción de que en el caso de autos el segundo solicitante tenga un mejor derecho al nombre de dominio en disputa, por lo que no podrá desconocerse el principio first come first served, en tanto actualización tecnológica del principio prior in tempore prior in iure. Por tanto, habrá de rechazarse la demanda competitiva del segundo solicitante, radicando el nombre de dominio en el primer solicitante.

SEXTO: Que adicionalmente, actuando las empresas en segmentos distintos de mercado, esta árbitro estima que en el caso de autos no existe un riesgo de confusión susceptible de ser apreciado en un conflicto por asignación de un nombre de dominio. Ello sumado a que en todo caso la segunda solicitante podrá resguardar de manera continua sus derechos, en atención a que siempre podrá entablar una acción de revocación, llevan a sostener que no habrá perjuicio por la eventual asignación del nombre de dominio al primer solicitante.

SEPTIMO: en todo caso no existen antecedentes en autos que permitan sostener que el segundo solicitante haya litigado temerariamente ni menos que haya obrado de mala fe. Siendo así habrá de resolverse que cada parte pague sus costas.

Y visto lo dispuesto en el Reglamento para la Administración del Registro de Nombres de Dominio .cl,

SE RESUELVE:

Asígnese el nombre de dominio kaizenconsultores al primer solicitante Empresa de Asesoría (KAIZEN CONSULTORES LIMITADA) ya individualizado en autos.
Cada parte pagará sus costas.
Notifíquese a las partes y a Nic Chile. Hecho, ejecútese por Nic Chile la presente resolución.

Resolvió

Lorena Donoso A.
Arbitro

Carlos Reusser Monsálvez
Actuario

Sentencia dictada ante los testigos de actuación:

Manuela Ferrada Tapia	Diego Sepúlveda Salazar
7.776.724-k	16.386.315-4

Cc.- lorena.donoso@gmail.com; rnathog@gmail.com; enriquetaverne@terra.cl; marisoltapia@terra.cl; carlosparada@mfabogados.cl; fallos@legal.nic.cl